

ASPECTOS BÁSICOS DEL CONTRATO (ABC) DE SEGUROS

Vicepresidencia Jurídica

Plan de Trabajo

- Definición
- Características
- Clasificación Moderna
- Elementos Esenciales
- Obligaciones derivadas del Contrato de Seguro
- Modalidades de Aseguramiento
- El Siniestro
- Causales de Pérdida Parcial o Total de la Indemnización
- Nulidad Relativa e Ineficacia
- El Valor Asegurado
- El Deducible
- El Coaseguro, el Reaseguro y la Coexistencia de Seguros
- La Subrogación
- La Prescripción
- La Terminación del Contrato de Seguro

Definición

Contrato de Seguro

Protección

Buena Fe

Asegurador

Asume Riesgos

Indemniza

Traslada Riesgos

Prima

Tomador

Contrato de Adhesión

Intuito Personae

Características del Contrato de Seguro



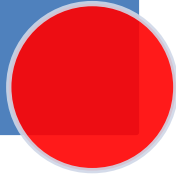
Clasificación Moderna de los Seguros

CLASIFICACION DE LOS SEGUROS	DE DAÑOS	REALES	TERRESTRE	Incendio y Lineas Aliadas	Hogar	
				Terrorismo	Copropiedades	
				Terremoto	Sustracción	
				Equipo Electrónico	Todo Riesgo Contratistas	
				Vehiculos	Transporte Terrestre	
				Vidrios	Agricola	
				Minas y Petroleos	Semovientes	
				Montaje y Rotura de Maquinaria	Otros	
				MARITIMO	Casco	Flete
					Mercancias	
	AEREO	Casco	Guerra			
	PATRIMONIALES	Responsabilidad Civil	Lucro Cesante			
		Misceláneos	Credito Comercial			
		Manejo	Credito a la Exportacion			
		Cumplimiento				
	DE PERSONAS	ESTRICTAMENTE INDEMNIZATORIOS	DE ACCIDENTES	Hospitalización	Otros Gastos Medicos	
				Cirugía		
				DE SALUD	Hospitalización y Cirugía	Gastos Médicos por Hospitalización
		DESEMPLEO				
		NO NECESARIAMENTE INDEMNIZATORIOS	DE VIDA INDIVIDUAL	Ordinario	Temporal	
				Dotal		
			DE VIDA GRUPO y COLECTIVO	Muerte	Incapacidad	
			DE ACCIDENTES	Muerte	Desmembración	
Incapacidad						
SOAT						
PREVISIONALES	Invalidez y Supervivencia					
RIESGOS PROFESIONALES	Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional					
PENSIONES	Renta Vitalicia					
EDUCATIVO						
EXEQUIAS						

Elementos Esenciales del Contrato de Seguro

- Suceso incierto que no depende de la voluntad del T/A/B.
- Hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no son asegurables.

Riesgo Asegurable



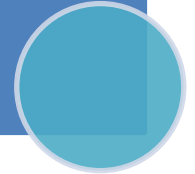
- **Danos:** relación económica existente entre el asegurado y el bien jurídico asegurado
- **Personas:** es la vida o la integridad física del asegurado.

Interés Asegurable



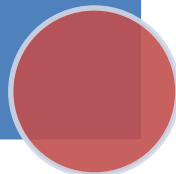
- Es el valor o precio que cobra el asegurador por asumir los riesgos que le traslada el asegurado

Prima



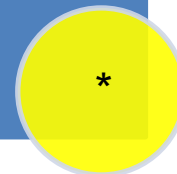
- Promesa del asegurador de pagar hasta el valor asegurado en caso realización del riesgo asegurado

Obligación Condicional del Asegurador



- Regla General: No es fuente de enriquecimiento
- Excepciones: Algunos seguros de personas.

Carácter Indemnizatorio



Obligaciones Derivadas del Contrato de Seguro



Obligaciones Derivadas del Contrato de Seguro



Modalidades de Aseguramiento

Todo
Riesgo

Cubre todo lo
que no esté
excluido

Exclusiones
Legales
(Catastróficas)

Riesgos
Nombrados

Cubre solo lo
que se defina de
forma precisa en
la póliza.

Que no esté
excluido, no
quiere decir que
esté cubierto.

El Siniestro

- Es la realización del riesgo asegurado.
- Concepto de Evento.
 - Cláusulas de 72 Horas (Ej. Torres Gemelas)
- Demostración de la Ocurrencia y Cuantía del Siniestro
- Límite de la Obligación del Asegurador
 - Costos del Proceso
 - Gastos de Mitigación y Salvamento
- En seguros de RC,
 - Se entiende ocurrido el siniestro en el momento que acaezca el hecho externo imputable al asegurado (Accidente)
- Cláusulas Claims Made

Causales de Pérdida Parcial o Total del Derecho a la Indemnización

- Pérdida del Derecho:
 - Reclamación Fraudulenta
 - Mala fe del asegurado o beneficiario
 - En seguros de vida, beneficiario causa muerte o atenta contra la vida del asegurado.
- Reducción de la Indemnización
 - Incumplimiento de Obligaciones derivadas del siniestro
 - Perjuicios causados al asegurador

La Nulidad Relativa y la Ineficacia

- Declaración inexacta o reticente
 - Si no es error inculpable.
 - Si no se allana o acepta el asegurador.
 - Si no conocía ni debía conocer estado del riesgo.
 - Si no hubiera celebrado el contrato o si lo hubiera hecho bajo condiciones más onerosas.
- Incumplimiento de garantía
 - Art. 1061: Si es anterior a la celebración.
- Sobreseguro
 - Art. 1091: Si existe intención de defraudar.

El Valor y/o la Suma Asegurada

- Puede ser:
 - Valor Acordado
 - No puede hacerse estimación previa en dinero
 - Será estipulado libremente por las partes
 - Se presume el valor real del interés asegurable (Comercial)
 - Valor de Reposición o de Reemplazo
 - No se tiene en cuenta el demérito por uso
 - Se indemniza con un bien idéntico
- Sobreseguro
 - Valor asegurado es superior al valor real del interés asegurado
 - Sanción: Nulidad Relativa y Retención de Prima (Mala Fe)
- Infraseguro
 - Valor asegurado es inferior al valor real del interés asegurado
 - Regla Proporcional

El Deducible

- Participación del asegurado en la pérdida
- Garantiza el mantenimiento del interés en la conservación del riesgo asegurado.
- Asegurado soporta una parte de la pérdida.

El Coaseguro, el Reaseguro y la Coexistencia de Seguros

- Coexistencia de Seguros
 - Diversidad de aseguradores
 - Identidad de asegurado
 - Identidad de interés asegurado
 - Identidad del riesgo
- Coaseguro
 - Dos a más aseguradores
 - A petición o con aquiescencia del asegurado
 - Distribución del riesgo, libertad de %
 - Lider y Seguidor
- Reaseguro

La Subrogación

- Si el asegurador paga una indemnización, podrá por ley cobrarle al responsable del siniestro hasta concurrencia del pago que efectuó.
- No opera en seguros de personas, pagos comerciales, seguros de cumplimiento, manejo, crédito y de responsabilidad, o si el causante es familiar del asegurado, salvo dolo o culpa grave.
- Fundamentos:
 - No impunidad (enriquecimiento) del tercero responsable.
 - No enriquecimiento del asegurado.
- Límite cuantitativo “hasta concurrencia de su importe”.

La Prescripción

- En materia de seguros, la ley impone una regla especial respecto a la prescripción extintiva de las acciones derivadas del contrato de seguro, que podrá ser:
 - **Ordinaria**: será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.
 - **Extraordinaria**: será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.
- Seguro previsional: seguro imprescriptible.
- Reglas Especiales en RC

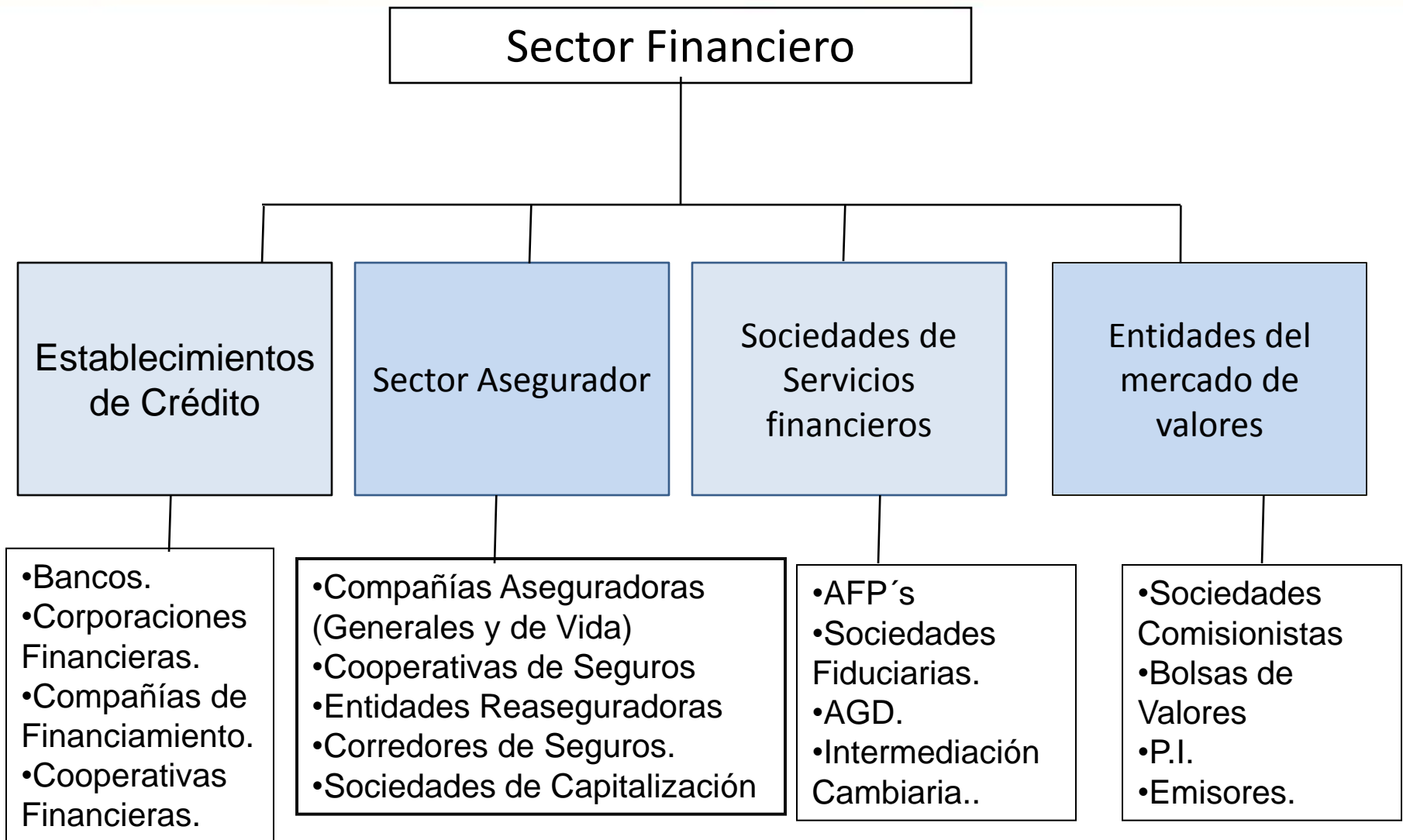
La Terminación del Contrato de Seguro

- Revocación:
 - Mutuo Acuerdo
 - Por iniciativa del asegurador (Aviso 10 días)
 - Excepciones:
 - Vida
 - Cumplimiento
 - Cauciones Judiciales
 - SOAT
 - Por iniciativa del asegurado (en cualquier momento con aviso escrito)
 - Obligación de Devolución Prima No Devengada
 - Liquidación de Aseguradora
 - Incumplimiento de las Obligaciones en cabeza del tomador – asegurado

ESTRUCTURA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Vicepresidencia Jurídica

Estructura del Sistema Financiero Colombiano



Riesgos que deben Administrar las Aseguradoras

	Globales					Particulares		
	Crediticio	Mercados	Conglomerados	Lavado	Gobierno Corporativo	Seguridad Social	Técnico de Seguros	Operativo
Administradores de pensiones y cesantía								
Administradores de portafolios y fiduciarias								
Aseguradoras e intermediarios*	X					X		X
Casas de cambio								
Emisores								
Entidades públicas de carácter especial								
Intermediarios financieros								
Intermediarios mercado valores / agropecuario								
Proveedores de infraestructura								

Fuente: Superbancaria, Supervalores, Minhacienda, julio de 2005

* Los corredores de seguros y las agencias asimiladas a éstos, son los únicos vigilados por la Superfinanciera. Se han exceptuado de verificar algunos de los riesgos señalados para aseguradoras.

Actividad Aseguradora

- De Interés Público (Art. 335 CN)
- Protección de Asegurados y Estabilidad del Sistema Financiero.
- Inspección, Vigilancia y Control ejercida por la **Superintendencia Financiera de Colombia** con base al esquema de actividades y productos (no entidades o riesgos). Funciones Jurisdiccionales.
- Normas Especiales contenidas en el EOSF (D 663/93) y la Circular Básica Jurídica (C 007/96), conllevan a las entidades vigiladas a cumplir una serie de requisitos formales que garantizan la solvencia y el cumplimiento de los contratos de seguro celebrados:
 - Aspectos Societarios (Constitución, Reuniones, Fusiones, Cesiones y Escisiones)
 - Prohibición de Ventas Transfronteriza / Excepciones TMA
 - Mantenimiento de Niveles Adecuados de Patrimonios
 - Régimen de Reservas e Inversiones

GRACIAS

Vicepresidencia Jurídica

